

Lo que sigue para la EBT pandémica en CA

Decisiones de elegibilidad y apelaciones



Hasta finales de julio, P-EBT ha distribuido \$1.3 mil millones de dólares en beneficios alimenticios a más de 3.5 millones de niños en California. Esto es un gran progreso, ¡Y aún hay más trabajo por hacer!

El Estado ha completado todas las determinaciones de elegibilidad para P-EBT. Cada familia que llenó una solicitud de P-EBT y proporcionó su dirección de correo electrónico, ya debe haber recibido una notificación por correo electrónico del Departamento de Servicio Social de California (CDSS por sus siglas en inglés) con el resultado de su solicitud. Las familias que no proporcionaron una dirección de correo electrónico con su solicitud no recibirán una notificación. Las decisiones sobre elegibilidad pueden ser apeladas. **La fecha límite para apelar las solicitudes denegadas es el lunes 17 de agosto de 2020 hasta las 11:59 p.m.**

A continuación encontrará actualizaciones sobre decisiones de elegibilidad para P-EBT, el proceso de apelación, cómo obtener ayuda con P-EBT y las medidas que podemos tomar para asegurarnos de que los beneficios de P-EBT continúe ayudando a los niños en todo California.

Haga clic en un tema a continuación para encontrar la información que necesita.

Decisiones de elegibilidad & apelaciones P-EBT

- Recibí un correo electrónico que me denegó mi solicitud P-EBT. ¿Qué tengo que hacer?
- Solicité P-EBT, no he recibido una tarjeta y no he recibido una notificación sobre el resultado de mi solicitud. ¿Qué tengo que hacer?
- El formulario de apelación solicita el nombre de la escuela de mi hijo del año escolar 2019-20. Mi hijo asistió a más de una escuela ese año. ¿Qué tengo que hacer?
- Yo presenté una apelación. ¿Cuándo tendré una respuesta?

Obtenga ayuda con P-EBT

Tome Acción

Decisiones de elegibilidad & apelaciones P-EBT

Recibí un correo electrónico que me denegó mi solicitud P-EBT. ¿Qué tengo que hacer?

Si cree que la denegación fue un error, puede apelar la decisión llamando a la línea de ayuda P-EBT (833-780-0353) o utilizando este formulario de apelación <https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/appeal>.

- Debe llenar un formulario de apelación por cada niño elegible en su hogar.
- Debe presentar su apelación antes de las **11:59 p.m. del lunes 17 de agosto de 2020**.
- El éxito de su apelación dependerá de la precisión de la información que proporcione. Por favor, asegúrese de completar cuidadosamente todas las preguntas requeridas.
 - Por ejemplo, la fecha de nacimiento de su hijo debe ingresarse con dos dígitos para el mes, dos dígitos para el día y cuatro dígitos para el año. Es decir, si la fecha de nacimiento de su hijo es el 5 de enero del 2012, debe ingresar el 01/05/2012.

Nota importante: El formulario de apelación (<https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/appeal>) no requiere que ingrese una dirección de correo electrónico, pero no recibirá avisos ni comunicación sobre su apelación si no proporciona una. Asegúrese de incluir una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones sobre su apelación. Si usted no proporciona un correo electrónico en el formulario de apelación y se determina que si es elegible, usted recibirá una tarjeta de P-EBT por correo.

Solicité P-EBT, no he recibido una tarjeta y no he recibido una notificación sobre el resultado de mi solicitud. ¿Qué tengo que hacer?

Si usted no proporcionó una dirección de correo electrónico con su solicitud de P-EBT, no recibirá una notificación sobre el resultado de su solicitud (es decir, si se determinó que si es o no es elegible para los beneficios de P-EBT).

Si usted cree que su solicitud fue denegada y que la denegación es un error, puede presentar una apelación llamando a la línea de ayuda de P-EBT (833-780-0353) o utilizando este formulario <https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/appeal>.

Si cree que la denegación fue un error, puede apelar la decisión llamando a la línea de ayuda P-EBT (833-780-0353) o utilizando este formulario de apelación <https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/appeal>.

- Debe llenar un formulario de apelación por cada niño elegible en su hogar.
- Debe presentar su apelación antes de las **11:59 p.m. del lunes 17 de agosto de 2020**.
- El éxito de su apelación dependerá de la precisión de la información que proporcione. Por favor, asegúrese de completar cuidadosamente todas las preguntas requeridas.
 - Por ejemplo, la fecha de nacimiento de su hijo debe ingresarse con dos dígitos para el mes, dos dígitos para el día y cuatro dígitos para el año. Es decir, si la fecha de nacimiento de su hijo es el 5 de enero del 2012, debe ingresar el 01/05/2012.

Nota importante: El formulario de apelación (<https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/appeal>) no requiere que ingrese una dirección de correo electrónico, pero no recibirá avisos ni comunicación sobre su

apelación si no proporciona una. Asegúrese de incluir una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones sobre su apelación. Si usted no proporciona un correo electrónico en el formulario de apelación y se determina que si es elegible, usted recibirá una tarjeta de P-EBT por correo.

El formulario de apelación solicita el nombre de la escuela de mi hijo del año escolar 2019-20. Mi hijo asistió a más de una escuela ese año. ¿Qué tengo que hacer?

Por favor use en nombre de la escuela donde su hijo asistió por última vez en el año escolar 2019-20.

Yo presenté una apelación. ¿Cuándo tendré una respuesta?

El CDSS debe procesar su apelación dentro del lapso de un mes. Recuerde que para recibir comunicaciones sobre su apelación, debe proporcionar una dirección de correo electrónico en el formulario de apelación (<https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/appeal>).

Obtenga ayuda con P-EBT

- La línea de ayuda P-EBT (833-780-0353) y el formulario seguro de consulta en línea (<https://inquiry.pebt.dss.ca.gov/>) estarán disponibles hasta el viernes 14 de agosto de 2020.
- El personal de la línea de ayuda trabajará hasta el viernes 28 de agosto de 2020 para responder las consultas y los mensajes de voz recibidos antes del 21 de agosto de 2020.
- Por favor, tenga en cuenta que el personal de la línea de ayuda no puede proporcionar información específica sobre la denegación de solicitudes o el estado de las apelaciones.
- A finales de este mes (agosto), las oficinas del condado comenzarán a brindar apoyo para problemas con las tarjetas de P-EBT, como asistencia para establecer el código ó PIN y asistencia para reemplazar tarjetas perdidas. El CDSS dará a conocer más información sobre estos planes y le informaremos en cuando lo hagan.
- Para obtener más información sobre cómo obtener ayuda con P-EBT, consulte nuestras [preguntas frecuentes sobre P-EBT](#).

Tome Acción

P-EBT no debería ser un beneficio de una vez y no debería dejar atrás a los niños vulnerables. Necesitamos un cambio en la ley federal para extender y expandir el programa de P-EBT. Millones de niños californianos necesitan ayuda ahora, y la necesitarán más a medida que la crisis de COVID-19 continúe impactando nuestra salud, seguridad y seguridad económica.

Hacemos un llamado a los líderes federales para extender P-EBT durante el año escolar 2020-21. También pedimos a los líderes federales que amplíen el P-EBT a todos los niños pequeños que perdieron el acceso a las comidas gratuitas o de precio reducido por el cierre de los programas de aprendizaje y cuidado temprano.

[Expresa su apoyo](#) para los niños y P-EBT.

¿Tiene preguntas que no se contestaron aquí?

- Lea nuestras [preguntas frecuentes sobre P-EBT](#)
- Contacte a Betzabel Estudillo (betzabel@cfpa.net) Angeles Nelson (angeles@cfpa.net)